

# 

## COPIAPÓ, 2 0 MAR 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.641/2012 sobre Presupuestos del sector público para el año 2013; en la Ley Nº 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en el Art. 203 del Código del Trabajo, que consagra el derecho a sala cuna; en la Resolución Exenta General Nº 51 de fecha 07 de marzo de 2013 que aprueba bases administrativas y técnicas; en la Resolución Nº 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, la legalidad vigente consagra el derecho a sala cuna a las madres, con el objeto de permitir un desarrollo lo más sanamente posible de sus hijos/as menores de dos años y permitirle su continuidad laboral.
- 2. Que, el Servicio puede financiar el jardín infantil de los hijos e hijas mayores de dos años de sus funcionarias, en términos de igualdad para todos, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para aquello.
- 3. Que, se licitó a través del porta www.mercadopublico.cl y mediante el proceso de licitación ID 751-7-LE13, los "SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL".
- 4. Que, en dicha licitación se presentó solo un oferente, el cual dio cumplimiento a las bases administrativas, técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta General N° 51 de 07.03.2013.
- 5. Que, se adjunta a la presente resolución adjudicatoria, el Acta de Evaluación Técnica-Económica de la Comisión Evaluadora conformada por los/as funcionarios/as; Juan Carlos González Letelier, Carlos Avalos Villablanca, Jessica Contreras Flores y Natalia Ahumada Jara, quienes han manifestado no tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente.
- 6. Que, es necesario hacer constatar formalmente, la decisión de adjudicar la contratación de los servicios señalados en el considerando 2, de la manera y bajo las condiciones que se indican, atendiendo a que la oferta de servicios de sala cuna y jardines infantiles es escasa en la comuna de Copiapó, lo que

originó que la demanda de servicios de sala cuna y jardín infantil para nuestras funcionarias no fue atendida por las salas cunas y jardines infantiles adjudicados anteriormente, por lo cual fue necesario efectuar un nuevo llamado.

#### **RESUELVO:**

TÉNGASE POR APROBADA, el Acta de fecha 19 de marzo de 2013 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, integradas por los/as funcionarios/as del Gobierno Regional de Atacama: Juan Carlos González Letelier, Carlos Avalos Villablanca, Jessica Contreras Flores y Natalia Ahumada Jara, que es parte integrante de la presente resolución, la cual propone aceptar la oferta presentada en la Licitación Pública ID 751-7-LE13, siendo esta las siguiente:

No	OFERENTE	RUT
1	Sociedad Garrido Boggioni y Cia. Ltda.	77.395.860-2

APRUÉBESE, la adjudicación de los servicios de 2. sala cuna y jardín infantil a la oferente Sociedad Garrido Boggioni y Cia. Ltda., RÚT 77.395.860-2, en Jornada completa y Media Jornada de ambos servicios de acuerdo a los valores que se indican para ambos servicios:

Sociedad Garrido Boggioni y Cia Ltda.				
Jornadas:	Matricula:	Mensualidad:		
Jornada Completa	220.000	220.000		
Media Jornada Mañana	120.000	120.000		
Media Jornada Tarde	120.000	120.000		

- COMUNÍQUESE la presente resolución, a los 3. interesados, a través del Sitio de Intranet www.mercadopublico.cl, utilizado por la Administración para efectuar las transacciones asociados a los procesos de compras y contrataciones reguladas por la Ley 19.886.
- IMPÚTESE en su oportunidad, los gastos que origine la contratación del servicio señalado al Sub-título 08, İtem 11, Subasignación 008 "Salas cunas y/o Jardín Infantil" del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RAFAEL PROHENS ESPINOSA INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Adm. y Personal Gore
- U. Gestión de Personas
   Oficina de Partes

  RPE/LMCT/JQCL/PPG/C/JV/EAJ/cav.